



Don Fernando Aguado Barriales, Interventor del Ayuntamiento de Benavente; en virtud de lo establecido en el art. 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril RBRL; en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; así como Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; emito el siguiente,

INFORME DE INTERVENCIÓN.

ASUNTO: INFORME SOBRE LEGISLACIÓN Y PROCEDIMIENTO APLICABLE, ASÍ COMO MAGNITUDES Y CONCLUSIONES PREVIAS A LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

PRIMERO. De conformidad con los artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto **antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente**. Dicho plazo no ha sido cumplido.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 163, 191, 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales
- La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- El artículo 18 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012.
- El artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible.



TERCERO. El modelo normal de contabilidad lo deben aplicar los municipios cuyo presupuesto exceda de 3.000.000 euros, así como aquellos cuyo presupuesto no supere este importe pero exceda de 300.000 euros y cuya población sea superior a 5.000 habitantes. Las demás entidades locales siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 euros. Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.

Este modelo se regula en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

CUARTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Corresponde al Presidente de la Entidad Local, previo informe de Evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la regla de gasto y del Informe de Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad Local y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes (artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

B. De la liquidación de cada uno de los Presupuestos, una vez efectuada la aprobación, se dará cuenta al pleno en la primera sesión que celebre.

C. Aprobada la liquidación se deberá remitir copia de la misma, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Hacienda que éste determine (artículo 193.5 del TRLHL y 91 del RD 500/90).

QUINTO. La liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

A) Respecto al Presupuesto de gastos y como mínimo a nivel de capítulo:

- Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.
- Los gastos comprometidos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- Las obligaciones reconocidas, netas, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- Los pagos realizados, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las obligaciones reconocidas netas.
- Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2017.
- Los remanentes de crédito.

B) Respecto al Presupuesto de ingresos y como mínimo a nivel de capítulo:

- Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.
- Los derechos reconocidos.
- Los derechos anulados.
- Los derechos cancelados.
- Los derechos reconocidos netos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las previsiones definitivas.
- La recaudación neta, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los derechos reconocidos netos.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

- Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2017.
- La comparación de los derechos reconocidos netos y las previsiones definitivas.

La confección de los estados demostrativos de la liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

El estado de la liquidación del Presupuesto estará compuesta por:

- Liquidación del Presupuesto de Gastos.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
- Resultado Presupuestario.

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presentarán con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores.

SEXTO. Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- El resultado presupuestario del ejercicio (artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- Los remanentes de crédito (artículos 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- El remanente de Tesorería (artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

SÉPTIMO. En cuanto a la evaluación presupuestaria deberá tenerse en cuenta que las Entidades Locales deberán ajustar sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido éste como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera). Además, deberá cumplir con el objetivo de la regla de gasto, entendido como la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, que no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

A este respecto la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad y del cumplimiento de la regla de gasto de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Estos informes se emitirán con carácter independiente y se incorporarán a los previstos en los artículos 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los señalados informes sobre el Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y la Regla del Gasto se han incluido en el expediente.



OCTAVO. Examinada la liquidación del Presupuesto municipal único de 2019, se ha comprobado que sus cifras arrojan la información exigida por el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con el siguiente resultado:

1.- RESUMEN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS E INGRESOS				
LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO CORRIENTE				
C. DEFINITIVOS	OBLIGACIONES R. N.	PAGOS LÍQUIDOS	OBLIGACIONES P. P. A 31/12	REMANENTES C. TOTALES
19.628.945,75 €	17.842.859,68 €	17.382.448,41 €	460.411,27 €	1.786.086,07 €
LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO CORRIENTE				
P. DEFINITIVAS	DERECHOS R.N.	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	DERECHOS P. C. A 31/12	ESTADO DE EJECUCIÓN ING
19.696.990,75 €	16.554.998,85 €	14.502.195,53 €	2.052.803,32 €	3.141.991,90 €

2.- DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS CERRADOS				
Sdo. Inicial Total Derechos	Derechos Cancelados	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pend. Cobro
9.050.529,61 €	- €	9.050.529,61 €	1.001.465,06 €	8.049.064,55 €
Obligaciones Pendientes de Pago a 1 de enero	Total Obligaciones	Pagos Realizados	Obligaciones Pendientes de Pago a 31 de diciembre	
1.261.933,14 €	1.256.757,22 €	743.132,19 €	513.625,03 €	

NOVENO. Del resultado presupuestario.

3.- RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	
DERECHOS RECONOCIDOS NETOS EJERCICIO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS EJERCICIO
16.554.998,85 €	17.842.859,68 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO SIN AJUSTES	- 1.287.860,83 €
AJUSTES AL RESULTADO PRESUPUESTARIO	
OBLIGACIONES FINANCIADAS CON R.T.G.G.	2.090.053,45 €
DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS EJERC.	1.192.652,60 €
DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS EJERC.	704.591,21 €
TOTAL AJUSTES	2.578.114,84 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	1.290.254,01 €

Los artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990 definen, a nivel normativo, el resultado presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas en dicho período, tomando para su cálculo sus valores netos, es decir, deducidas las anulaciones que en unas u otros se han producido durante el ejercicio, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse.

Sobre el Resultado Presupuestario se realizarán los ajustes necesarios, en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, y en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas, para obtener así el Resultado Presupuestario Ajustado.

En el caso de las obligaciones financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, el ajuste será positivo o al alza de la cantidad inicial; ya que dichas obligaciones se han imputado al presupuesto de gastos del ejercicio corriente sin que se hayan reconocido derechos, ya que su financiación se obtiene del superávit generado en ejercicios precedentes; por lo tanto, si el resultado presupuestario trata de



indicar la adecuada presupuestación y nivelación de los ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio, no se deberán de tener en cuenta ni los ingresos de ejercicios precedentes ni tampoco, por lo tanto, las obligaciones que estos financian, de ahí que se sumen y eliminen del cómputo ajustado.

Además, en los ajustes a realizar en el momento de liquidar el Presupuesto; se calcularán las desviaciones de financiación producidas en cada uno de los proyectos de gastos con financiación afectada imputables al ejercicio; desviaciones que se han producido como consecuencia de los desequilibrios originados por el desfase o desacompasamiento entre la financiación recibida y la que debería haberse recibido en función del gasto realizado.

Así tenemos tres tipos de ajustes:

A. Gastos realizados en el ejercicio económico de 2019 financiados con remanente líquido de Tesorería para gastos generales. Concretamente son aquellos gastos realizados en el ejercicio 2019 como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de Tesorería para gastos generales.

Estos gastos realizados (obligaciones reconocidas), que han sido financiados con remanente de Tesorería para gastos generales, se han tenido en cuenta para el cálculo del resultado presupuestario del ejercicio, aumentando el mismo.

(+) GASTOS FINANCIADOS RLTGG: 2.090.053,45 euros.

B. Determinación de desviaciones positivas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada de 2019, imputables al ejercicio presupuestario, y que disminuirán el resultado presupuestario.

La desviación es positiva cuando los ingresos producidos (derechos reconocidos) son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado (obligaciones reconocidas).

Tal situación genera un superávit ficticio, que habrá de disminuirse, ajustando el resultado presupuestario por el mismo montante que suponga tal superávit.

(-) DESV. POSITIVAS FINANCIACIÓN GAFA: 704.591,21 €.

C. Determinación de desviaciones negativas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada, imputables al ejercicio presupuestario, y que aumentarán el resultado presupuestario.

La desviación es negativa cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado, concretamente se trata de gastos de inversión que se han realizado en este ejercicio económico y cuya financiación se obtuvo en ejercicios anteriores, tal situación de no tenerse en cuenta generaría un déficit ficticio, debido al desacoplamiento entre los gastos e ingresos afectados, y ello obliga a realizar el correspondiente ajuste para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real que, en



este caso, se logrará aumentado aquel en el mismo importe que suponga dicho déficit.

(+) DESV. NEGATIVAS FINANCIACIÓN GAFA: 1.192.652,60 €.

TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO: 1.290.254,01 €.

DÉCIMO. Del remanente de Tesorería.

Está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago, los fondos líquidos y las partidas pendientes de aplicación. Estará sujeto al oportuno control para determinar en cada momento la parte utilizada a financiar gasto y la parte pendiente de utilizar, que constituirá el remanente líquido de tesorería.

El Remanente de Tesorería representa una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gasto, si es positivo, y un déficit a financiar, si es negativo a fecha 31 de diciembre.

Se obtiene como la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación.

4.- ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA	
FONDOS LÍQUIDOS	1.696.001,52 €
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	10.284.433,94 €
D.P.C. CORRIENTES	2.052.803,32 €
D.P.C. CERRADOS	8.049.064,55 €
SALDOS CUENTAS DEUDORAS N/P	182.566,07 €
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	1.473.514,27 €
O.P.P. CORRIENTES	460.411,27 €
O.P.P. CERRADOS	513.625,03 €
SALDOS CUENTAS ACREEDORAS N/P	499.477,97 €
COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN	1.194.260,25 €
PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN	640.086,57 €
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL	9.952.747,51 €
SALDOS DE DUDOSO COBRO	6.168.561,97 €
EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	593.207,01 €
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	3.190.978,53 €

El remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales; se determina minorando el remanente de tesorería total con el importe de los derechos pendientes de cobro que, a fin de ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

El importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación viene dado por la parte de la cuenta de «Provisión para insolvencias» que corresponde a derechos de carácter presupuestario o no presupuestario incluidos en el cálculo del remanente de tesorería. Será diferente si se trata de créditos sin seguimiento individualizado, o por el contrario se tenga un seguimiento individualizado.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

En el caso de que no exista seguimiento individualizado, se determinará la provisión mediante estimación global del riesgo de fallidos. El saldo de esta cuenta se abonará al final del ejercicio con cargo a la cuenta «Dotación a la provisión para insolvencias», y se cargará al final del ejercicio por la dotación realizada al cierre del ejercicio precedente, con abono a la cuenta de «Provisión para insolvencias aplicada».

En este caso y para este Ayuntamiento, dada la falta de una previsión concreta en sus Bases de Ejecución del Presupuesto, le es de aplicación, para el cálculo de los derechos de ejercicios cerrados a considerar de dudoso cobro, el artículo 193 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; que dice lo siguiente:

"Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento".

Los derechos de difícil o imposible recaudación se han calculado en esta liquidación de la siguiente manera:

EJERCICIO	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO EJERCICIOS CERRADOS	PORCENTAJE A MINORAR	IMPORTE A MINORAR EN REMANENTE DE TESORERÍA
2018	791.427,21 €	25%	197.856,80 €
2017	899.915,32 €	25%	224.978,83 €
2016	474.609,63 €	50%	237.304,82 €
2015	939.321,50 €	75%	704.491,13 €
2014	559.441,98 €	75%	419.581,49 €
ANTER	4.384.348,91 €	100%	4.384.348,91 €
	16.098.129,10 €		6.168.561,97 €

El remanente de tesorería para gastos generales ajustado, Se obtiene por diferencia entre el remanente de tesorería para gastos generales minorado en el importe del Saldo de obligaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto y del Saldo de Obligaciones por devolución de ingresos pendientes.

El remanente de tesorería para gastos generales ajustado reflejará la situación financiera real en la que se encuentra el Ayuntamiento a corto plazo. En este ejercicio desprende una cantidad positiva de 3.190.978,53



€. Luego no hay que tomar ninguna de las medidas que establece el art. 193 del TRLRHL cuando el resultado de esta magnitud fuere negativo.

No obstante a lo anterior, es muy importante decir, que ese "ahorro o superávit presupuestario", no refleja la realidad contable municipal de manera exacta por dos motivos:

1º.- Existen unos gastos devengados por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto en la cuenta del PGC aplicable a la adm local 413.0 por importe de 470.578,22 €. Estos gastos corresponden al reconocimiento extrajudicial nº 1/2020 que se aprobó por el Pleno municipal en el presente ejercicio 2020. Los gastos se han realizado en el pasado 2019, ejercicio que ahora se liquida y deberían de ser tenidos en cuenta como mayores gastos del mismo. Algo que sí se hace constar en los ajustes a la estabilidad presupuestaria y a la regla de gasto que también se informan de manera independiente.

2º.- Existe sendos Informes emitidos por la Tesorería municipal con fecha 23 de marzo de 2020, donde se explica la existencia de unas cantidades pendientes de contabilizar en el presupuesto de 2019 como Obligaciones Reconocidas correspondientes a los préstamos del Ayuntamiento en el propio ejercicio 2019. En ellos se detalla la existencia de una diferencia en las previsiones de amortización al inicio del ejercicio y las cantidades incluidas en la aplicación presupuestaria de amortización de deuda. Esto, según el informe *"se explica porque los cuadros de amortización previstos para el año que nos facilitan los bancos no son del todo exactos, y también porque hay préstamos que, aunque tienen una fecha de cargo en cuenta prevista, en algunas ocasiones no respetan tal calendario de amortización, con lo que no pueden ser recogidas en contabilidad todos los términos amortizativos"*.

Esto provoca que en la partida presupuestaria de 2019 de la amortización de préstamos se arrastren cantidades que debían haber sido contabilizadas en 2018 y que se han incluido en esta partida de 2019, provocando un desajuste en su consignación para el año que se liquida por importe de 287.252,99 €.

Esto quiere decir, que en la aplicación presupuestaria nº 01100.91300 del presupuesto de 2019, se han incluido obligaciones por importe de 220.628,49 que correspondían al ejercicio 2018 y que se debieron de incluir otras en su lugar por importe de 287.252,99 euros (que son las de este ejercicio). Luego existe una diferencia neta a incluir de 66.624,50 € que deberían de tenerse en cuenta como mayores ORN en la precitada aplicación en el resultado presupuestario.

A este respecto la Intervención municipal que suscribe este informe, pone de manifiesto que el cargo de los términos amortizativos por los préstamos suscritos está "domiciliado" en la cuenta bancaria de la entidad correspondiente que los concede según el contrato firmado. No se produce una fiscalización previa de las órdenes de pago ni la firma de las fases contables "p" o "r"; por lo que la información al departamento ha llegado con el retraso suficiente para que el cambio de ejercicio presupuestario impida la posibilidad de tramitar una modificación presupuestaria dentro del propio ejercicio al que afecta. Además de la presentación de la información contable, se suscriben las palabras del Tesorero municipal al decir que *los cuadros de amortización*



previstos para el año que nos facilitan los bancos no son del todo exactos, y también porque hay préstamos que, aunque tienen una fecha de cargo en cuenta prevista, en algunas ocasiones no respetan tal calendario de amortización, con lo que no pueden ser recogidas en contabilidad todos los términos amortizativos”.

Es por eso que se recomienda que en el presente ejercicio 2020 se tramite un expediente de modificación presupuestaria mediante un suplemento de crédito financiado con este Remanente Líquido de Tesorería al objeto de dotar la consignación presupuestaria suficiente en el Capítulo IX, que permita el reconocimiento extrajudicial por parte del Pleno del Ayuntamiento de estas cantidades y su regularización de cara al futuro.

Es importante concluir diciendo a este respecto que el propio Tesorero municipal, a efectos de garantizar que no se ha producido menoscabo alguno en la hacienda municipal, sino un error material en la asignación/consignación de las anualidades de amortización de los préstamos; certifica que *“todas las cantidades que se reflejan en el informe de tesorería de préstamos pendientes de contabilizar a 31 12 2019, son cantidades amparadas en sus contratos de préstamos y son liquidaciones correctamente practicadas y cobradas por las entidades bancarias”.*

DECIMOPRIMERO. Análisis de las cuentas e cobros y pagos pendientes de aplicación al presupuesto y acreedores no presupuestarios:

La cuenta del PGCP nº 554 es la de cobros pendientes de aplicar al presupuesto. Dicha cuenta presenta un saldo inicial de 1.170.962,55 euros en su haber. A final de ejercicio importa un saldo de 1.194.260,25 euros de naturaleza acreedora. Se trata de una cuenta de “balance” y no de resultado del ejercicio o imputación presupuestaria. Su saldo es acumulativo.

Examinados los apuntes contables, el saldo de esta cuenta aumenta en la cantidad de 23.297,70 euros. Eso quiere decir que en el presente ejercicio se ha engrosado, la ya de por sí abultada cifra que la contabilidad municipal viene heredando por este concepto. Se trata de un saldo muy elevado para una cuenta cuyos movimientos reflejan aquellos ingresos en cuentas cuyo “origen es desconocido y queda pendiente su aplicación presupuestaria”. Se informa sobre el uso inadecuado de los movimientos de esta cuenta en los ejercicios precedentes que han determinado ese importe acumulado del saldo.

Respecto a la cuenta 555 (pagos pendientes de aplicar al presupuesto) se inicia con un saldo de 625.086,00 euros (saldo deudor) y cierra con un saldo de 640.086,57 euros. Por lo tanto, se han aplicado al presupuesto determinados pagos realizados y declarado como gastos del ejercicio corriente.

Semejantes precisiones a la cuenta 554 (cobros pendientes de aplicar al presupuesto) se pueden hacer. En el presente ejercicio, sí se ha aumentado el saldo de la misma por importe de 15.000,57 euros. Tal cantidad viene a corresponder con lo informado en el expediente de reconocimiento extrajudicial nº 1/2020 aprobado por el Pleno donde existían las siguientes obligaciones pagadas pendientes de su aplicación presupuestaria.



Dada su naturaleza problemática, se informa de manera detallada:

OBLIGACIONES CONTABILIZADAS EN LA CUENTA PGC PAL 555 (PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN) EXISTIENDO CONSIGNACIÓN PRESUPUEST.					
Referencia	Aplicación		Importe	Tercero	Nombre Ter.
22018005477	2019	15100 22400	1.432,02 €	A28007748	ALLIANZ COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
22018005478	2019	33800 22913	220,04 €	999999999	TERCEROS VARIOS
22018001121	2019	33800 22913	663,44 €	B78992476	ESPROGE S.L
22018003122	2019	34100 22915	600,00 €	000000000	NOMINILLA
22018002823	2019	43110 22921	973,42 €	999999999	TERCEROS VARIOS
22018003849	2019	43110 22922	769,52 €	999999999	TERCEROS VARIOS
22018003449	2019	43200 22914	55,00 €	P4903700E	AYUNTAMIENTO DE CAMARZANA DE TERA
22018003683	2019	43200 22914	187,26 €	999999999	TERCEROS VARIOS
22019005173	2019	13500 21400	32,73 €	S4711001J	JUNTA DE CASTILLA Y LEON
22019005166	2019	23100 22699	6,50 €	A37204591	ZAMORA SALAMANCA, S.A.
22019003765	2019	23100 22917	1.500,00 €	G45815719	COLECTIVO TOLEDO MAGICO
22019005168	2019	33400 22699	2,40 €	999999999	TERCEROS VARIOS
22019002755	2019	33400 22911	299,00 €	11974264G	DUEÑAS PEREZ ISABEL
22019002755	2019	33400 22911	299,00 €	999999999	TERCEROS VARIOS
22019002755	2019	33400 22911	600,00 €	03432879Z	MARCOS MIGUEL MARISOL DE
22019002071	2019	33800 22906	879,67 €	Q4971001E	COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE ZAMORA
22019002163	2019	33800 22906	427,15 €	999999999	TERCEROS VARIOS
22019005171	2019	34100 22699	29,91 €	B87485553	ALUMINIOS TECNICOS EXTRUSIONADOS S.L.
22019002875	2019	34100 22699	277,09 €	B6395117Z	ADIEMED PREVENCIÓN IN DIAGNOSTICS S.L.
22019003227	2019	43110 22921	220,70 €	B49175169	FRUTAS MANUEL BARRERO, S.L.
22019005175	2019	91200 22601	18,00 €	999999999	TERCEROS VARIOS
22019001217	2019	92000 21200	4.058,35 €	11962321K	CASADO CONTERO RICARDO
22019001353	2019	92000 21600	137,94 €	B4858964Z	RESET LABORATORIOS ELECTRONICOS
22019005167	2019	92000 22201	72,00 €	A83052407	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A.
22019005169	2019	92000 22602	221,52 €	P4900000C	DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA
22019005170	2019	92000 22602	28,44 €	P4900000C	DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA
22019005172	2019	92000 22602	139,08 €	P4900000C	DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA
22019005174	2019	92000 22602	55,56 €	P4900000C	DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA
22019005177	2019	92000 22602	19,56 €	P4900000C	DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA
22019005176	2019	92000 22699	24,20 €	999999999	TERCEROS VARIOS
TOTALES			14.249,50 €		

Corresponden en general a gastos de administración ordinaria tales como anuncios en boletines oficiales o prensa y pagos a colegios profesionales o instituciones.

DECIMOSEGUNDO. Análisis de la Deuda Viva.

CÁLCULOS DEUDA VIVA	
DEUDA PENDIENTE DICIEMBRE DE 2019 (SEGÚN INFORME Tª)	6.166.595,63 €
INGRESOS CORRIENTES LIQUIDADOS EJERCICIO 2019	
CAP 1	5.913.164,21 €
CAP 2	133.396,16 €
CAP 3	4.533.103,63 €
CAP 4	4.527.063,48 €
CAP 5	104.621,41 €
TOTAL DRN OPER CORRIENTES	15.211.348,89 €
PORCENTAJE ENDEUDAMIENTO S/REC ORDINARIOS	41%



CÁLCULOS AHORRO NETO TEÓRICO	
DERECHOS LIQUIDADOS CAP 1 A 5 EJERCICIO 2019	15.211.348,89 €
PREVISIÓN DE OBLIGACIONES RECON NETAS CAPS 1,2 Y 4 EJERCICIO 2019	12.589.084,02 €
OBLIGACIONES FINANCIADAS RLTª (SEGÚN LIQUIDACIÓN)	2.090.053,45 €
OBLIGACIONES RECON A COMPUTAR	10.499.030,57 €
AHORRO BRUTO	4.712.318,32 €
ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN (A.T.A.) A FECHA 31/12/2019 SIN OPER PROYECTADA	958.556,38 €
AHORRO NETO (AHORRO BRUTO - ATA)	3.753.761,94 €

CONCLUSIÓN

En conclusión con lo expuesto, esta Intervención emite informe preceptivo favorablemente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019 del Ayuntamiento de Benavente, sin perjuicio de las valoraciones recogidas en el mismo y el análisis más detallado que se haga de la misma con ocasión de la rendición de la Cuenta General.

En cumplimiento del artículo 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor se eleva al Pleno informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados. Dicha documentación se acompaña a la comprensiva de la liquidación del presupuesto.

Dicho informe ya ha sido emitido y se ha solicitado su inclusión como punto independiente en el orden del día del siguiente Pleno que se celebre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, corresponderá al Presidente de la Entidad Local la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes; y de igual manera, tal y como dispone el artículo 193 del TRLRHL, posteriormente deberá darse Cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que éste celebre, remitiéndose copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.

En Benavente a fecha indicada al margen.

EL INTERVENTOR DE FONDOS. D. FERNANDO AGUADO BARRIALES.